

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de abril de 2018, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de instrumentar acciones para fomentar la cultura cívica de la comunidad universitaria y la divulgación, difusión y capacitación en materia de derecho electoral y de teoría política, así como aprovechar las capacidades técnicas y profesionales de ambas instituciones en actividades de carácter cívico-electoral, a fin de fomentar la cultura política entre la comunidad en general.

2.- En la Cláusula Novena del convenio de origen, se estableció que las partes pueden suscribir Convenios Específicos, mismos que deben contener objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar en donde se desarrollarán las actividades, actividades de docencia, asesoría y capacitación, publicación de resultados y actividades de difusión, responsables, evaluaciones, compromisos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

DECLARACIONES

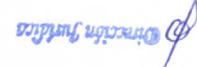
I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and a smaller one at the bottom left.

A blue stamp that reads "Dirección Jurídica" with a signature over it.

corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, octavo y noveno párrafo de la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chihuahua, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2 Que de conformidad con el Artículo 48, numeral 1, incisos a) y g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene dentro de sus fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como de la educación cívica en la Entidad, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.

II.3 Que la representación legal la ejerce el **ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ**, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, nombramiento que se acredita mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la clave INE/CG904/2015, de fecha treinta de octubre de 2015, en relación con el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 54 de la Ley Comicial del Estado de Chihuahua.

II.4 Que el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, celebra el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, incisos c) y o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. División del Norte, número 2104, de la Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales “**EL INSTITUTO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales llevarán a cabo el diseño y desarrollo conjunto de actividades de promoción del voto y participación ciudadana durante el Proceso Electoral 2017-2018, durante los meses de mayo y junio de 2018.

Para lograr el objeto del presente convenio, las partes acuerdan la organización y realización en forma conjunta de las siguientes actividades:

- Debate del Debate Presidencial.
- Conversatorio para el diálogo con jóvenes.
- Distribución de materiales de información.
- Conferencias o pláticas universitarias.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se regirán bajo el siguiente procedimiento:

A. Debate del Debate Presidencial.

- a. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de “**LA UNIVERSIDAD**” desarrollará espacios de diálogo en los que su comunidad analice las distintas propuestas presentadas por las y los candidatos a la Presidencia de México.
- b. De ser necesario, “**EL INSTITUTO**” transmitirá en la Ciencias Políticas y Sociales la videograbación de uno o varios debates presidenciales, e impulsará la realización de debates imparciales con la participación de expertos(as) sin vinculación con partidos políticos moderados por un(a) docente de la Facultad, favoreciendo el análisis de las propuestas expuestas en los debates presidenciales, desde una perspectiva académica.

B. Conversatorios para el diálogo con jóvenes.

a. Temáticas

- i. ¿Por qué habrá elecciones confiables y seguras el 1 de julio?

- ii. El papel de las instituciones electorales para garantizar el voto libre y secreto.
- b. **Objetivos**
 - i. Impulsar que las y los ciudadanos cuiden que el Proceso Electoral se desarrolle con apego a la legislación vigente y puedan deliberar sobre diversas preocupaciones.
 - ii. Generar conocimiento sobre las medidas y los programas que las instituciones electorales desarrollan para proteger el Proceso Electoral.
- c. **Dinámica.** Las y los participantes dispondrán de hasta 5 minutos para presentar su posición respecto al tema central y un(a) académico(a) o experto(a) en la materia hará uso de la palabra para debatir o compartir su postura sobre los primeros planteamientos. Al término de esta intervención, el (la) moderador(a) deberá ceder la palabra al público asistente para contestar preguntas específicas o exponer opiniones y generar un diálogo con el público.
- d. **Convocatoria.** "EL INSTITUTO" realizará una convocatoria pública y abierta para el conversatorio, y aplicará un cuestionario a los y las asistentes.

C. Distribución de materiales.

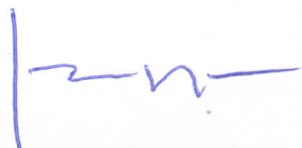
- a. **Temática.** Promoción del voto y participación ciudadana.
- b. **Dinámica.** "EL INSTITUTO", en términos de su disponibilidad presupuestal, podrá distribuir materiales entre los estudiantes, siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, lo solicite. La distribución se hará durante las actividades que organice la Facultad o que se realice en coordinación con "EL INSTITUTO"; ese gestionará que los materiales en soporte digital se difundan en las plataformas digitales, así como a través de los canales internos de difusión de los que disponga "LA UNIVERSIDAD", por su Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

D. Conferencias o pláticas universitarias.

- a. **Temáticas**
 - i. Arquitectura institucional.
 - ii. Funcionamiento del Sistema Electoral Mexicano.
- b. **Expositor.** Un(a) académico(a) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que podrá ser acompañado por personal de "EL INSTITUTO".

Las partes acuerdan que la realización de las actividades descritas en los incisos B, C y D de la presente Cláusula, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y operativa de las mismas, y que una vez definidas las fechas para su realización, se suscribirán los Convenios Específicos correspondientes.

TERCERA.- ENLACES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombrarán a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:



Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el Dr. Abraham Paniagua Vázquez, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por parte de "EL INSTITUTO", la M.A.P. Fryda Libertad Licano Ramírez, en su carácter de Coordinadora de Participación Ciudadana.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo tomar medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones, y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de junio de 2018, pudiendo darlo por terminado anticipadamente cada una de las partes, con previo aviso por escrito que se dé a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Las partes podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en



incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

OCTAVA.- COMUNICACIONES. Toda comunicación que deban hacerse las partes al amparo del presente instrumento deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que las partes señalan en el apartado de Declaraciones del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento y en los convenios posteriores; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

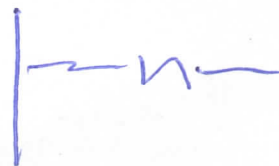
DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.



6

Dirección Jurídica

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que la resolverán de común acuerdo y de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de mayo del año 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

**DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

TESTIGOS

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**LIC. GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.A.P. FRYDA LIBERTAD LICANO
RAMÍREZ
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----